

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00203 00**

Seria del caso resolver el recurso presentado por el apoderado de la parte actora si no fuere porque a la fecha obran al protocolo las respuestas emitidas por la Oficina Judicial de Reparto y el Juzgado 47 Civil del Circuito con las cuales se absuelven los cuestionamientos planteados en auto censurado de data 1º de junio de 2022 frente a la posibilidad de un doble reparto y con ello se torna viable resolver frente a la admisión de la demanda.

Con todo, vale la pena precisar al apoderado de la parte actora que los requerimientos emitidos por el juzgado de manera alguna resultan caprichosos o arbitrarios, por el contrario, el auto de data 1º de junio hogaño surgió con motivo de la documental allegada a folio 9 al 12 del protocolo donde se expuso la posibilidad de un doble reparto, información allegada con posterioridad a la inadmisión de la demanda.

Aclarado lo anterior, subsanada debidamente la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI en contra de YENIS CRISTINA DIAZ PADILLA.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de tres (03) días para que sea contestada, en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 399 procesal.
- 3.- Désele el trámite del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico de 14 de junio de 2022

4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

5.- Inscribase la presente demanda en el F.M.I. 143-41302. Oficiese a la ORIP del Municipio de Cereté, Depto. De Córdoba.

6.- Se reconoce personería al abogado, CARLOS ORLANDO SÁNCHEZ JIMENEZ apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35294a052ec908302916f89716f77cd840b0707758fe041d77e14da291dcd95e**

Documento generado en 13/06/2022 05:12:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**